

Juicio No. 17233-2018-04772

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTÍL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Quito, martes 20 de abril del 2021, las 08h02. **VISTOS:** Por cuanto Adriana Justina Zambrano Ramírez y Jose Miguel Michuy Núñez interponen acción extraordinaria de protección en contra el auto de inadmisión dictado por el suscrito Conjuez, dentro del proceso sumario N° 17233-2018-04772 que por terminación de contrato sigue **SEGUNDO MARIO VIRACOCCHA ALVARADO y MARIA LUISA VIRACOCCHA YANEZ** contra **ADRIANA JUSTINA ZAMBRANO RAMIREZ y JOSE MIGUEL MICHUY NUÑEZ**. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previa notificación a la contraparte, remítase el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento. Previamente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que determina: "En la acción extraordinaria de protección, la unidad judicial, sala o tribunal ante la que se presente esta acción, deberá obtener copias certificadas de las sentencias o autos definitivos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, para que el juez de instancia haga cumplir lo resuelto en la sentencia o auto definitivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control Constitucional". Por cuanto los expedientes originales se han devuelto al Tribunal Provincial y a la Judicatura correspondiente, se dispone oficiar al señor Presidente de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia Pichincha, y en caso de que el expediente de primer nivel se haya remitido a la Judicatura correspondiente, también se dispone oficiar al señor Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, para que, en virtud de la acción constitucional propuesta, envíen directamente y de forma inmediata a la Secretaría de Corte Constitucional, las actuaciones originales del juicio antes citado, guardando copias certificadas de las sentencias y demás piezas procesales correspondientes para su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- Notifíquese.


LOAYZA ORTEGA PABLO FERNANDO
CONJUEZ NACIONAL

